

DECRETO No. 719  
( 15 DIC 2022 )

**“Por medio del cual se proroga el período de sesiones extraordinarias de la Asamblea Departamental de Nariño, convocadas mediante Decreto 700 de diciembre 1° de 2022.”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los numerales 2 y 12° del artículo 305 de la Constitución Política, y el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022

**CONSIDERANDO**

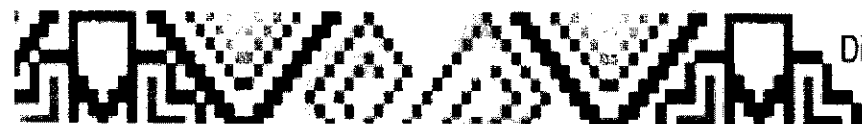
Que la Constitución política de Colombia, en el numeral 12 del artículo 305, establece como una atribución del Gobernador, convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para el trámite de los proyectos que en acto de convocatoria se determinen.

Que el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022 dispone que las Asambleas Departamentales podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del Gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es inherente, así como los temas administrativos propios de la corporación.

Que, con el fin de surtir el trámite de la aprobación de los proyectos de ordenanza necesarios para la buena marcha de la Administración, el Gobernador de Nariño procedió a convocar a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental de Nariño, mediante Decreto No. 700 de diciembre 1° de 2022, durante los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de diciembre de 2022.

Que mediante certificación calendada el 14 de diciembre de 2022, suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental de Nariño, Dr. CRISTHIAN RAMOS CORAL, da cuenta del trámite impartido hasta la fecha, de los proyectos de ordenanza en el marco de las sesiones extraordinarias convocadas, así:

PROYECTO DE ORDENANZA	TRAMITE IMPARTIDO
<b>Proyecto 041</b> del 1 de diciembre de 2022 - Por medio de la cual se fija la escala de viáticos correspondientes a las distintas categorías de empleos de la administración departamental para la vigencia fiscal 2023.	La comisión de hacienda y presupuesto le dio primer debate el 9 de diciembre del presente año, se programó segundo debate para el día 15 de diciembre en plenaria para su aprobación.
<b>Proyecto 042</b> del 1 de diciembre de 2022 - Por la cual se determinan las	La comisión de hacienda y presupuesto le dio primer debate el 9 de diciembre



escalas salariales correspondientes a las distintas categorías de empleos de la administración departamental del nivel central para la vigencia fiscal 2023.	del presente año, se programó segundo debate para el día 15 de diciembre en plenaria para su aprobación.
<b>Proyecto 043</b> del 6 de diciembre de 2022 - Por medio de la cual se adopta la política de salud mental y la política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas en el Departamento de Nariño.	Surtió trámite de socialización ante los integrantes de la Duma Departamental el día 13 de diciembre de 2022.

Que en la mencionada certificación, el Secretario de la Asamblea Departamental de Nariño, manifiesta lo siguiente: "(...) en tales condiciones resta un día para culminar el periodo de sesiones extraordinarias convocado mediante el decreto citado, 15 de diciembre del presente año, y en el cual no es posible adelantar el trámite y aprobación pertinente del proyecto 43 del 6 de diciembre de 2022, motivo por el cual y si a bien lo considera la Administración Departamental, resulta necesario ampliar el periodo de sesiones extraordinarias."

Que de otra parte, y en aras de cumplir las obligaciones constitucionales y legales asignadas al ente territorial, este Despacho considera necesario someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, para estudio en sesiones extraordinarias, los siguientes proyectos de Ordenanzas:

1. "Por medio de la cual se institucionaliza un reconocimiento a la juventud del Departamento de Nariño.
2. "Por medio del cual se adiciona el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Nariño para la vigencia fiscal 2022 con recursos de destinación específica provenientes del sector salud."
3. "Por medio de la cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento para la vigencia fiscal 2022."
4. "Por medio de la cual se corrige un error formal en la ordenanza 029 de noviembre 29 de 2022."

Que en virtud del estudio y gestión que debe impartirse en la Corporación a las iniciativas de ordenanzas en curso, y a los proyectos que se incluyen en el presente acto, acatando los términos y procedimientos legales, es necesario *ampliar el periodo de sesiones extraordinarias* convocadas mediante Decreto No. 700 de diciembre 1º de 2022, para la aprobación de los proyectos presentados.

En mérito de lo expuesto:

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Incluir para el estudio y trámite por parte de la Honorable Asamblea Departamental de Nariño, en las sesiones



extraordinarias que se están realizando en dicha corporación, en virtud de la convocatoria ordenada por este Despacho mediante Decreto No. 700 de diciembre 1° de 2022, **los siguientes proyectos de Ordenanzas:**

1. "Por medio de la cual se institucionaliza un reconocimiento a la juventud del Departamento de Nariño.
2. "Por medio del cual se adiciona el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Nariño para la vigencia fiscal 2022 con recursos de destinación específica provenientes del sector salud."
3. "Por medio de la cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento para la vigencia fiscal 2022."
4. "Por medio de la cual se corrige un error formal en la ordenanza 029 de noviembre 29 de 2022."

**ARTICULO SEGUNDO.** - Prorrogar el término de las sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto No. 700 de diciembre 1° de 2022, **por el término trece (13) días, así: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de diciembre de 2022**, para continuar con el trámite de los proyectos de ordenanza relacionados en el Decreto 700 de diciembre 1° de 2022, y además, para estudio y trámite de los Proyectos de Ordenanzas que se ordena incluir en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO.** - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

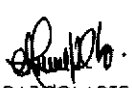
Dado en San Juan de Pasto, el día **15 DIC 2022**

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador de Nariño

Revisó:



MIRYAM PAZ SOLARTE  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:



S.M.A.P.U.O.A.J.

